



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD  
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"  
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

## RESOLUCION No. 002-99

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 numeral 8 de la Ley de Universidades, y el Artículo 12 numeral 10 del Reglamento General de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión No. 1049, Ordinaria, celebrada el día 13-01-99.

### DECRETA

1. Distribuir en partes iguales entre los Decanatos de la UCLA, el monto de los recursos financieros aprobados por el Consejo Nacional de Universidades para las actividades de Fomento y Desarrollo de Pregrado.
2. Las actividades específicas a ser financiadas por los recursos asignados serán las siguientes
  - a) Financiar y/o co-financiar la adquisición de instrumentos para el ejercicio docente.
  - b) Financiar prácticas de campo, pasantías, recursos audiovisuales, así como adecuación didáctica de aulas.
  - c) Financiar la dotación de laboratorios en material fungible, reactivos e instrumentos.
  - d) Financiar papelería e insumos para reproducción de material didáctico.
  - e) Financiar programas específicos de actualización de los docentes de pregrado y asistencia a eventos docentes dentro y fuera del país por parte del profesorado y alumnado, seminarios, talleres relacionados con la actividad de pregrado.
  - f) Financiar y/o co-financiar la preparación de textos guías, tesis de grado o cualquier otros recurso didáctico, al igual que honorarios temporales y/o permanencia de docentes especiales nacionales o extranjeros.
  - g) Financiar actividades de funcionamiento de pregrado.
  - h) Financiar otras actividades que vayan en beneficio del pregrado

3. Las asignaciones para las actividades de pregrado, deberán ser imputadas en el presupuesto programa de la manera siguiente:

Programa 01	Enseñanza Actividad 01.10
Partida 4.02	Materiales y Suministros
Partida 4.03	Servicios No Personales
Partida 4.04	Activos Reales

4. La distribución de los recursos presupuestarios correspondientes a las actividades de fomento y desarrollo de pregrado en cada Decanato se realizarán según sus prioridades a través del Consejo de Decanato y se informará a la Dirección de Finanzas para poder iniciar su ejecución.
5. Los Decanos velarán porque la distribución previamente indicada sea cumplida.
6. Los criterios de distribución presupuestaria, expresados en este Decreto, tendrán carácter temporal hasta tanto se haga la evaluación correspondiente por parte del Consejo Universitario.
7. Al final del ejercicio cada unidad ejecutora presentará un informe al Rectorado, de la ejecución presupuestaria correspondiente a los recursos asignados a las actividades de Desarrollo de Pregrado.
8. Este decreto regirá el Ejercicio Fiscal 1999.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1049, Ordinaria, realizada el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General